

APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA 2019

NORMATIVA	<p>Orden 13/2016 de 2 de agosto bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de internacionalización http://www.dogv.gva.es/datos/2016/08/08/pdf/2016_6426.pdf</p> <p>Resolución de 19 de diciembre de 2018, convocatoria de las ayudas de apoyo a la promoción exterior de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2019 http://www.dogv.gva.es/datos/2019/01/02/pdf/2018_12082.pdf</p> <p>http://www.ipyme.org/layouts/15/IPYME/TextoAyudas.aspx?usuario=usuGuia&referencia=66503</p>
OBJETIVO	Favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción de los productos de la comunidad valenciana
BENEFICIARIOS	Las pequeñas y medianas empresas (pymes), con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunidad Valenciana.
EXCLUIDAS	Quedan excluidas las empresa que estén o hayan estado adscritas al programa de tutorías de internacionalización gestionado por el IVACE.
ACCIONES APOYABLES Y GASTOS SUBVENCIONABLES	<p>Las realizadas entre el 01 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, excepto la participación en certámenes feriales internacionales, gastos de alojamiento y desplazamiento a los mercados internacionales que deberán estar entre el 01 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Participación en certámenes feriales internacionales</u> Gastos subvencionables, la contratación del espacio en dichos certámenes internacionales. • <u>Gastos de alojamiento y desplazamiento a los mercados internacionales incluidos en el plan de promoción internacional (importe máximo subvencionable 10.000€)</u> Gastos subvencionables; gastos alojamiento, gastos de desplazamiento. • <u>Servicios relacionados directamente con la ejecución del plan de marketing internacional;</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicidad en medios extranjeros

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Publicidad o inscripción en portales o directorios on-line y mercados electrónicos internacionales ▪ Comunicación on-line y off-line relacionada con el desarrollo de campañas de comunicación internacionales, hasta un máximo de 6.000 €. <ul style="list-style-type: none"> • <u>Servicios relacionados con el proceso de registro de marca en países fuera de la UE.</u> • <u>Servicios relacionados con el proceso de certificación y registro de productos necesarios para la comercialización de los productos en los países fuera de la UE.</u> • <u>Servicios relacionados con la creación de la página web y con la elaboración de material promocional, catálogos, folletos y cartelería diversa, así como la adaptación correspondiente a los mercados internacionales, hasta un importe máx. 10.000 €</u> • <u>Gastos de personal en comercio exterior, contratado para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa.</u> • <u>Servicios relacionados con la participación en pliegos de licitación en mercados exteriores así como su traducción si fuera necesaria.</u> • <u>Otros servicios y gastos directamente relacionados con la realización o participación en acciones de promoción en el exterior, hasta un máx. 10.000 €.</u>
<p>NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los servicios para el establecimiento y explotación de redes de distribución en el extranjero. • Los gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora de la empresa. • Los gastos de transportes • Los gastos de consultoría relacionados con la comercialización, contratos de agente o actuaciones similares. • En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos del programa.
<p>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p>Se realizará de forma telemática, para ello la persona que presente la solicitud deberá disponer de firma electrónica.</p>

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Hasta el 10 de julio de 2019
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	Las ayudas podrán alcanzar hasta el 50% del coste (IVA excluido) de las acciones previstas, correspondiente a los gastos subvencionables en esta resolución.
JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 10 de julio de 2019, salvo determinada documentación que hay que comprobar en la resolución de la convocatoria
<p>Todas las ayudas establecidas anteriormente deberán cumplir con los requisitos marcados en la normativa publicada arriba referenciada, así como con la aportación de la documentación necesaria básica y complementaria solicitada para poder acceder a las mismas. Todo ello requerirá un control para comprobar el cumplimiento de los requisitos. Por tanto los solicitantes deberán tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos. La información anteriormente aportada no es vinculante para la concesión de la subvención, y es solamente a título de información que se plasma en la normativa que las regula.</p>	



Xarxes per a l'Ocupació - Acord Territorial d'Ocupació - Mancomunitat Camp de Túria

Tel. 962 798 150. C/Pla de l'Arc, s/n. Lliria